

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-35-2020, emitida el cinco de marzo de dos mil veinte, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-35-2020
COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
RESULTANDO**

I

Que el 25 de enero de 2018, la Junta de Comisionados de la CRIE emitió la Resolución CRIE-05-2018 mediante la cual resolvió adicionar al Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) el anexo denominado ANEXO J. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA TASA DE DESCUENTO.

II

Que el 06 de febrero de 2018, la Junta de Comisionados de la CRIE emitió la Resolución CRIE-24-2018 mediante la cual estableció una tasa de descuento regional, misma a la que hace referencia el Libro III del RMER, en un valor de 8.67%.

III

Que el 10 de diciembre de 2019, mediante oficio con referencia EOR-DE-10-12-2019-311 el EOR en cumplimiento de lo establecido en el capítulo 10 del Libro III del RMER relacionado con las actividades de planificación de la expansión de la generación y la transmisión regional correspondiente a los años 2021-2030, solicitó a la CRIE, entre otros, el valor de la tasa de descuento a utilizar en los estudios de planificación, conforme los numerales 10.4.5 y 10.6.1 inciso b) y 10.6.3 inciso b), del Libro III del RMER; además, solicitó a la CRIE la identificación de los espacios naturales con algún grado de protección en el territorio regional, que puedan crear restricciones para la trayectoria de las infraestructuras lineales y que puede llegar a hacer inviable en la práctica, la unión de dos puntos de la red de transmisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.1.1 del Libro III del RMER.

IV

Que el 26 de febrero de 2020, mediante oficio con referencia EOR-DE-26-02-2020-077 el EOR en seguimiento al oficio EOR-DE-10-12-2019-311, solicitó a la CRIE, entre otros, el valor de la tasa de descuento a utilizar en los estudios de planificación, de conforme a los numerales 10.4.5 y 10.6.1 inciso b) y 10.6.3 inciso b), del Libro III del RMER.

V

Que el 02 de marzo de 2020, mediante oficio con referencia SE-GT-GM-GJ-74-02-03-2020, la CRIE remitió respuesta a las solicitudes del EOR con referencia EOR-DE-10-12-2019-311 y EOR-DE-26-02-2020-077, indicando entre otros que la tasa de descuento que se utiliza en los estudios de planificación de mediano y largo plazo, se encuentra en proceso de revisión final de los indicadores económicos necesarios para la actualización y cálculo respectivo.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, estableciéndose dentro de sus objetivos generales el de “*Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios*” (literal a. del artículo 22 del Tratado Marco) y dentro de sus facultades la de “*Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales*” (literal e. del artículo 23 del Tratado Marco).

II

Que de conformidad con lo establecido en el Anexo J del Libro III del RMER, la “*Metodología para el Cálculo de la Tasa de Descuento*”, es utilizada para las tareas de planeamiento que realiza el Ente Operado Regional (EOR), así como para verificar la factibilidad económica de las inversiones, constatando que la tasa interna de retorno, sea mayor o igual a la tasa de descuento; asimismo, es utilizada como parámetro del modelo de planificación para identificar las expansiones que maximicen el Beneficio Social o alternativamente las expansiones que minimicen los costos de inversión y operación. Asimismo, de conformidad el numeral J.7.3 de la referida Metodología “*El valor de la tasa de descuento regional será actualizada por la CRIE anualmente.*”.

III

Que para la actualización de la tasa de descuento regional la CRIE procedió de la siguiente manera:

Según lo establecido en el numeral J.7.3 del anexo J del Libro III del RMER debe determinarse la tasa de descuento cada año, con información vigente, en ese sentido se procedió a actualizar los indicadores presentando los siguientes resultados:

Para los indicadores que aplican para todos los países se realizaron con fundamento en los numerales J.5.1, J.5.3, J.5.4, J.5.6 y J.6.4 del Anexo J del Libro III del RMER, las siguientes actualizaciones:

Componente	Valor vigente	Valor actualizado
Tasa Libre de Riesgo [%]	3.02%	2.79%
Riesgo por tamaño [%]	2.40%	3.67%
Beta sin apalancamiento USA [adimensional]	0.32	0.37
D/E Transmisión AC	2.10	2.22
Inflación en USD largo plazo [%]	2.01%	1.82%
Adicional por riesgo corporativo	0.60%	0.75%

Queda vigente el valor del año 2017 del rendimiento de mercado indicado en el numeral J.5.5, dado que el Ibbotson 2020, aún no está disponible.

Para los indicadores que aplican de manera independiente para cada país de América Central se realizaron con fundamento en los numerales J.5.2 y J.7.1, las siguientes actualizaciones:

Guatemala

Componente	Valor vigente	Valor actualizado
Premio por riesgo país [%]	2.88%	2.46%
Endeudamiento	2557.07	1317.22
Patrimonio	6561.97	6482.45

El Salvador

Componente	Valor vigente	Valor actualizado
Premio por riesgo país [%]	5.36%	4.57%
Endeudamiento		
Patrimonio		

Honduras

Componente	Valor vigente	Valor actualizado
Premio por riesgo país [%]	5.19%	4.44%
Endeudamiento	29959.15	24176.9
Patrimonio	8714.25	8428.29

Nicaragua

Componente	Valor vigente	Valor actualizado
Premio por riesgo país [%]	6.34%	5.43%
Endeudamiento	4426.03	10696.8
Patrimonio	2576.07	3611.20

Costa Rica

Componente	Valor vigente	Valor actualizado
Premio por riesgo país [%]	3.46%	4.44%
Endeudamiento	2466.5	2762.4
Patrimonio	2951.0	2707.21

Panamá

Componente	Valor vigente	Valor actualizado
Premio por riesgo país [%]	1.81%	1.37%
Endeudamiento	101.25	203.01
Patrimonio	266.4	293.37



Dados los resultados anteriores la tasa de descuento regional debe pasar de un valor de 8.67% a 9.65%, conforme a los siguientes cálculos:

Componentes			Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá
Tasa Libre de Riesgo [%]	r _F	feb-20	2.79%	2.79%	2.79%	2.79%	2.79%	2.79%
Premio por riesgo país [%]	r _C	feb-20	4.44%	4.57%	2.46%	4.44%	5.43%	1.37%
Adicional por riesgo corporativo	SS	feb-20	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%
Tasa marginal de endeudamiento	r _d		7.98%	8.11%	6.01%	7.98%	8.97%	4.91%
Nivel de endeudamiento	D		2762.40	68.93	1317.22	24176.90	10696.80	203.01
Patrimonio neto	E		2707.21	242.00	6482.45	8428.29	3611.20	293.37
WACC	WACC		11.49%	14.99%	13.91%	9.04%	9.36%	10.21%
WACC real después de impuestos	WACC _r		9.49%	12.93%	11.87%	7.09%	7.40%	8.24%
WACC real después de impuestos para CA	WACC _r		3.03%	1.96%	1.96%	1.03%	1.13%	0.55%
TOTAL			9.65%					

IV

Que de conformidad con los resultados y considerandos que preceden, en reunión presencial número 149-2020, llevada a cabo los días 05 y 06 de marzo de 2020, la Junta de Comisionados de la CRIE, sobre la base de la “Metodología para el Cálculo de la Tasa de Descuento” contenida en el Anexo J del Libro III del RMER, acordó establecer la Tasa de Descuento a que se refiere el Libro III del RMER en **9.65%**, tal y como se dispone.

POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con base en los resultados y considerandos que preceden; con fundamento en lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y el Reglamento de Atención de Solicitudes ante la CRIE,

RESUELVE

PRIMERO. ESTABLECER una Tasa de Descuento Regional para el año 2020 en un valor de **9.65%**, para su uso en el Sistema de Planificación de la Transmisión y Generación Regional (SPTR).

SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el sitio web de la CRIE.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en cinco (5) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en República de Guatemala, el día martes diez (10) de marzo de dos mil veinte.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo